

RESOLUCIÓN CSI INAES N.º 3

POR LA CUAL SE RATIFICA LA DECISIÓN TOMADA POR EL EQUIPO DIRECTIVO Y SE DECLARA PARO TOTAL DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES LOS DÍAS 10, 11 Y 12 DE MARZO EN ACOMPAÑAMIENTO A LAS ACCIONES VINCULADAS AL TRATAMIENTO DEL PROYECTO DE LEY DE REFORMA DE LA CAJA FISCAL.

Asunción, 10 de marzo de 2026.

VISTA: La convocatoria a Asamblea Extraordinaria del Consejo Superior Institucional, realizada con el objeto de analizar la adhesión del INAES al paro total de actividades organizado por la Intersindical en acompañamiento a las acciones vinculadas al tratamiento del proyecto de Ley de Reforma de la Caja Fiscal; y,

CONSIDERANDO: Que, la Constitución Nacional establece en su artículo 79 que “la finalidad principal de las universidades y de los institutos superiores será la formación profesional superior, la investigación científica y la tecnológica, así como la extensión universitaria”;

Que, el artículo 2.º de la Ley n.º 4995/13 De Educación Superior determina que “la educación superior es la que se desarrolla en el tercer nivel del sistema educativo nacional, con posterioridad a la educación media. Tiene por objeto la formación personal, académica y profesional de los estudiantes, así como la producción de conocimientos, el desarrollo del saber y del pensamiento en las diversas disciplinas y la extensión de la cultura y los servicios a la sociedad”;

Que, la Ley de Educación Superior establece en su artículo 5.º que “la educación superior se regirá por los siguientes principios y lo establecido en la Ley General de Educación y son: e) el rigor científico y la responsabilidad ética en la búsqueda, construcción y transferencia del conocimiento; j) la actitud abierta a la innovación y a las exigencias de los cambios; y l) el respeto a la interculturalidad, la multiculturalidad, el pluralismo étnico y lingüístico de la nación paraguaya”;

Que, asimismo, la Ley n.º 4995/2013 en su artículo 6.º declara que “son objetivos de la educación superior: a) formar profesionales y líderes competentes con pensamiento creativo y crítico, con ética y conciencia social; b) ofrecer formación científica, humanística y tecnológica del más alto nivel académico; c) investigar y capacitar para la investigación y el pensamiento teórico a los estudiantes, contribuyendo al desarrollo científico, tecnológico y cultural de la sociedad; e) contribuir a salvaguardar y consolidar los valores que sustentan una sociedad democrática, la protección del medio ambiente, la defensa de la soberanía nacional, el respeto a los derechos humanos y la búsqueda de una sociedad más libre, justa y equitativa”;

Que, en congruencia con la Carta Magna, la Ley de Educación Superior define en su artículo 49 que “son institutos superiores, las instituciones que se desempeñan en un área específica del saber en cumplimiento de su misión de investigación, formación profesional y servicio a la comunidad”;

Que, la Resolución INAES N° 243/24, “Por la cual se aprueba el Reglamento Interno del Consejo Superior Institucional del Instituto Nacional de Educación Superior “Dr. Raúl Peña” - INAES.

Que, el Reglamento Interno del Consejo Superior Institucional prevé la realización de sesiones extraordinarias cuando la naturaleza o urgencia del asunto lo amerite, así como la adopción de decisiones mediante resoluciones institucionales formalizadas por este órgano;

Que, el tratamiento del Proyecto de Ley de Reforma de la Caja Fiscal constituye un hecho de relevancia institucional, por su impacto directo en el régimen previsional del sector educativo y en los derechos de docentes y trabajadores de la educación;

Que la participación de docentes, estudiantes e investigadores en este tipo de instancias contribuye al fortalecimiento del compromiso institucional y ciudadano

Que, el artículo 52 de la Ley n.º 4995 de Educación Superior, determina que “los órganos del gobierno de los Institutos Superiores, su composición y atribuciones se establecerán en los estatutos...”;

Que, la Ley n.º 6223/18 que modifica y amplía la Ley n.º 1692/01, establece en su artículo 1.º “Reconócese al Instituto Superior de Educación Dr. Raúl Peña como Instituto Nacional de Educación Superior, de la ciudad de Asunción, del sector estatal, con autonomía y autarquía de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio”;

Que, el Estatuto Institucional en su artículo 6.º declara que “el INAES, como institución de educación superior se regirá por los principios establecidos en la Ley n.º 1264/98 General de Educación y la Ley n.º 4995/13 de Educación Superior, y en particular por los siguientes: e) Pertinencia en la generación de respuesta proactiva a las necesidades socioculturales y en la transformación del contexto en que se opera; h) Compromiso de educar desde la diversidad; k) Adopción de estándares internacionales de calidad, la difusión de valores interculturales y la cooperación con el desarrollo profesional y estudiantil en espacios regionales y globales”;

RESOLUCIÓN CSI INAES N.º 3

POR LA CUAL SE RATIFICA LA DECISIÓN TOMADA POR EL EQUIPO DIRECTIVO Y SE DECLARA PARO TOTAL DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES LOS DÍAS 10, 11 Y 12 DE MARZO EN ACOMPAÑAMIENTO A LAS ACCIONES VINCULADAS AL TRATAMIENTO DEL PROYECTO DE LEY DE REFORMA DE LA CAJA FISCAL.

Que, el artículo 9.º del Estatuto institucional del INAES, aprobado en Asamblea General del 17 de noviembre de 2022, establece que “en razón de su naturaleza y sus fines como institución de educación superior, conforme con los términos de la Ley n.º 4995/13 y la Ley n.º 6223/18, la autonomía del INAES implica la plena capacidad para: a) Dictar su estatuto y normas que lo rijan, determinar sus órganos de gobierno, elegir y designar sus autoridades conforme con la Constitución y las leyes; e) Ejercer funciones de docencia, investigación y extensión, así como actividades administrativas, financieras, económicas y de gestión del talento humano, con sujeción a las normas generales y especiales del ordenamiento jurídico nacional”;

Que, en el marco de los términos del artículo 32.º El Consejo Superior Institucional, como órgano de gobierno del INAES, tendrá las siguientes funciones:..... c) Analizar las situaciones planteadas en el ejercicio de la gestión institucional y proponer soluciones.”;

Que, el artículo 53 de la Ley n.º 4995/13 de Educación Superior, dispone que “los institutos superiores serán dirigidos por un director general” y, como tal, es atribución de la Dirección General disponer de las medidas conducentes a adecuada gestión institucional;

Que, en Asamblea General del INAES ha sido reconocida como Directora General del Instituto Nacional de Educación Superior Dr. Raúl Peña, INAES, por Resolución INAES n.º 1/2023 de fecha 12 de mayo de 2023 suscripta por el presidente y secretario de la Asamblea, para el periodo 2023-2027, la Profesora Doctora Claudelina Cantalicia Marín Gibbons, según los resultados de los comicios proclamados por el Tribunal Electoral Independiente, en el marco de las disposiciones del artículo 24, inciso c), del Estatuto institucional vigente y le faculta a realizar actos y gestiones administrativas en representación de la institución.

Que, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

EL CONSEJO SUPERIOR INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA, INAES, RESUELVE:

Art. 1.º. **RATIFICAR** la decisión tomada por el Equipo Directivo y **DECLARAR** paro total de las actividades académicas, administrativas y de servicios institucionales, en todas las dependencias, los días 10, 11 y 12 de marzo de 2026, en el marco del tratamiento del Proyecto de Ley de Reforma de la Caja Fiscal.

Art. 2.º. **EXHORTAR** a docentes, estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa institucional a considerar su participación en las acciones vinculadas al tratamiento del Proyecto de Ley de Reforma de la Caja Fiscal.

Art. 3.º. **COMUNICAR** a las instancias correspondientes y, cumplido, archivar.


Prof. Lic. Jazmín Marescos
Secretaria CSI


Prof. Dra. Claudelina Marín Gibbons
Presidenta CSI